

de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 108, de 6 de mayo de 2005, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 15619, columna de la izquierda, apartado 12, segundo párrafo, donde dice:

«Presidente: El Vocal Asesor de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.»

Debe decir:

«Presidente: El Subdirector General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

Vicepresidente: El Vocal Asesor de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.»

## 9188

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar de tubos de alto vacío, marca «Genersys», modelo 1750/30, fabricado por Northern Sunshine Solar Energy Equipments Co., Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Genersys Térmica Solar 2002, S.L. con domicilio social en Plaza Mayor, 15, 47001 Valladolid, para la certificación de un colector solar de tubos de alto vacío, fabricado por Northern Sunshine Solar Energy Equipments Co., Ltd, en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/020/INTA/03.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Beijing ZhongDaHua Yuan Certification Centre (ZDHY) confirma que Northern Sunshine Solar Energy Equipments Co., Ltd cumple los requisitos de la norma ISO 9001.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Beijing ZhongDaHua Yuan Certification Centre (ZDHY) aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2905, y con fecha de caducidad el día 10 de mayo de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 10 de mayo de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Genersys».

Modelo: 1750/30.

Características:

Material absorbente: Cristal de borosilicato.

Tratamiento superficial: AIN.

Superficie de apertura: 2,83 m<sup>2</sup>

Superficie de absorbente: 2,78 m<sup>2</sup>

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de mayo de 2005.–El Director general, Jorge Sanz Oliva.

## 9189

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se acuerda la publicación de la relación de aprobaciones europeas de materiales en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE.*

El artículo 11.6 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de mayo de 1997, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos a presión, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea L-181 de 09-07-1997, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión, establece que el Ministerio de Industria y Energía, hoy Ministerio de Industria, Turismo y Comercio publicará, mediante resolución del centro directivo competente en materia de seguridad industrial, con carácter informativo, las referencias de las aprobaciones europeas de materiales, actualizándolas de igual forma, periódicamente.

La Comisión Europea ha publicado, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», C 35 de 10 de febrero de 2005, las referencias de varias aprobaciones europeas de materiales, lo que debe comunicarse con carácter informativo a los interesados, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, anteriormente citado.

En su virtud esta Dirección General resuelve disponer la publicación de las aprobaciones europeas de materiales en el ámbito de la Directiva 97/23/CE, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas hasta la fecha.

Esta publicación debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos de elaboración previstos en el artículo 11.6 del Real Decreto 769/1999 anteriormente citado.

La presente Resolución sustituye y anula la Resolución de 25 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de aprobaciones europeas de materiales en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de adaptación de la Directiva 97/23/CE.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 2005.–El Director general, Jesús Candil Gonzalo.

## ANEXO

### Aprobaciones europeas de materiales en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión

Diario Oficial DOCE		Número	Abreviatura	Título de la aprobación europea de materiales
Número	Fecha			
C-233	30-9-2003	0879-1:2001/05	AEM Níquel 201 –1 «EAM Nickel 201 –1»	AEM Níquel 201 –Placas, fleje y varillas laminados en frío y en caliente (níquel puro con bajo contenido en carbono para equipos a presión). «EAM Nickel 201-Hot and Cold rolled plates, sheets and strips (pure nickel with low carbon for pressure equipment)».

Diario Oficial DOCE		Número	Abreviatura	Título de la aprobación europea de materiales
Número	Fecha			
C-233	30-9-2003	0879-2:2001/05	AEM Níquel 201 –2 «EAM Nickel 201 –2»	AEM Níquel 201 –Piezas forjadas (níquel puro con bajo contenido en carbono «EAM Nickel 201 –Forgings (pure nickel with low carbon for pressure equip-
C-233	30-9-2003	0879-3:2001/05	AEM Níquel 201 –3 «EAM Nickel 201 –3»	AEM Níquel 201 –Barras (níquel puro con bajo contenido en carbono para equi- pos a presión). «EAM Nickel 201 –Bars (pure nickel with low carbon for pressure equipment)».
C-233	30-9-2003	0879-4:2001/05	AEM Níquel 201 –4 «EAM Nickel 201 –4»	AEM Níquel 201 –Tubos sin soldadura (níquel puro con bajo contenido en car- bono para equipos a presión). «EAM Nickel 201 –Seamless Tubes (pure nickel with carbon for pressure equip- ment)».
C-35	10-2-2005	0526-43-1:2004/05	AEM –NiCr15Fe	AEM NiCr15Fe –Aleación de níquel, cromo y hierro –Productos planos laminados en frío y caliente. (EAM NiCr15Fe –Nickel-chromium-Iron alloy –Hot and cold rolled Flat pro- ducts).
C-35	10-2-2005	0526-43-2:2004/05	AEM –NiCr15Fe	AEM NiCr15Fe –Aleación de níquel, cromo y hierro –Barras y varillas. (EAM NiCr15Fe –Nickel-chromium-Iron alloy –Bars and rods).
C-35	10-2-2005	0526-43-3:2004/05	AEM –NiCr15Fe	AEM NiCr15Fe –Aleación de níquel, cromo y hierro –Piezas forjadas. (EAM NiCr15Fe –Nickel-chromium-Iron alloy –Forgings).
C-35	10-2-2005	0526-43-4:2004/05	AEM –NiCr15Fe	AEM NiCr15Fe –Aleación de níquel, cromo y hierro –Tubos sin soldadura. (EAM NiCr15Fe –Nickel-chromium-Iron alloy –Seamless Tubes).
C-35	10-2-2005	0526-16:2004/07	AEM –NiCr21Mo14W	AEM NiCr21Mo14W –Aleación de níquel, cromo y molibdeno –Productos planos- (EAM NiCr21Mo14W –Nickel-chromium Molybdenum alloy –Flats products).
C-35	10-2-2005	0526-18:2004/07	AEM –NiMo16Cr15W	AEM NiMo16Cr15W –Aleación de níquel, molibdeno y cromo –Productos planos. (EAM NiMo16Cr15W –Nickel-Molybdenum –chromium alloy –Flats products).
C-35	10-2-2005	0526-20:2004/07	AEM –NiCr23Mo16Al	AEM NiCr23Mo16Al –Aleación de níquel, cromo y molibdeno –Productos planos. (EAM NiCr23Mo16Al –Nickel-chromium-Molybdenum alloy –Flats products).
C-35	10-2-2005	0526-22:2004/07	AEM –NiMo28	AEM NiMo28 –Aleación de níquel y molibdeno –Productos planos. (EAM NiMo28 –Nickel-Molybdenum alloy –Flats products).
C-35	10-2-2005	0526-24:2004/07	AEM –NiMo30Cr	AEM NiMo30Cr –Aleación de níquel y molibdeno –Productos planos. (EAM NiMo30Cr –Nickel-Molybdenum alloy –Flats products).
C-35	10-2-2005	0526-26:2004/07	AEM –NiMo29Cr	AEM NiMo29Cr –Aleación de níquel y molibdeno –Productos planos. (EAM NiMo29Cr –Nickel-Molybdenum alloy –Flats products).
C-35	10-2-2005	0526-28:2004/07	AEM –NiMo16Cr16Ti	AEM NiMo16Cr16Ti –Aleación de níquel y molibdeno –Productos planos. (EAM NiMo16Cr16Ti –Nickel-chromium-Molybdenum alloy –Flats products).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9190**

*ORDEN APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

La presente orden tiene por objeto establecer el régimen de delegación en los distintos órganos directivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de las competencias del Ministro y del Subsecretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización, y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Mediante la presente orden se procede a la derogación de la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En este breve periodo de vigencia se ha puesto de manifiesto la conveniencia, en aras de una mayor eficiencia administrativa, de adecuar su contenido a la vista de los últimos cambios producidos en la normativa administrativa.

Así, en primer lugar, en concordancia con Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en materia de ayudas se completa la delega-

ción del Ministro mediante la introducción de dos nuevas actuaciones, por una parte, la relativa a la aprobación del gasto del que haya de derivarse la subvención que precede a su otorgamiento, conforme establece el artículo 34 de la citada Ley, delegándose en los mismos órganos que tienen delegado dicho otorgamiento y, por otra, la de convocar la ayuda, que se delega sin límite de cuantía en el Subsecretario y en los Secretarios Generales, con cargo a las respectivos servicios, conforme a la clasificación orgánica prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Se incorpora en el artículo 1.2 una letra f) por la que se delega en el Subsecretario la actualización de los importes retributivos por la realización de actividades formativas, publicaciones y participación en jurados de valoración en el departamento. En el artículo 1.3 se añade una letra d) por la que se delega en el Subsecretario la autorización de los expedientes de imputación de gastos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, a la que se refiere el artículo 34 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el artículo 3 se introduce una nueva delegación en el Secretario General Técnico, consistente en la resolución de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que no superen los seis mil euros, hasta ahora reservadas al Ministro. Como consecuencia de la modificación por Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre, de la 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, ya no es necesario el dictamen del Consejo de Estado en tales reclamaciones, lo que aconseja, por razones de eficiencia, su delegación.

En materia de gestión económico-financiera se introduce en el artículo 5 la delegación del Ministro en el Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario de la autorización, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones que se vayan a derivar de la suscripción de los convenios de